

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. “Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-INBP-1
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE
“SERVICIO DE LAS PÓLIZAS ANUAL DEL SEGURO VIDA
LEY PARA EL PERSONAL CONTRATADO BAJO RÉGIMEN
LABORAL DEL D.L. N° 728 DE LA INTENDENCIA
NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU”**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU – INBP
RUC N° : 20131366885
Domicilio legal : Av. Salaverry N° 2495 – San Isidro.
Teléfono: : 399-1111 – 1138
Correo electrónico: : Cotizador10inbp@gmail.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "**SERVICIO DE LAS PÓLIZAS ANUAL DEL SEGURO VIDA LEY PARA EL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 728 DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU**".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato 2: el 20 de agosto del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No Aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del presente servicio será de 10 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o de la fecha de vencimiento del contrato del seguro vigente.

La Cobertura de los seguros será 365 días calendario, contabilizados a partir de la fecha de vencimiento del seguro vigente de los trabajadores y se dará inicio desde las 12 (doce) horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 (doce) horas del último día vigencia.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 5.00 (Cinco 00/100), en la caja de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. La copia será entregada en la Unidad de Logística y Control Patrimonial, sito en la Av. Salaverry N° 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en el horario de 09:00 – 13:00 y 14:00 – 16:45 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pago al contado y efectivo, solo en la Unidad de Economía de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, sito en la Av. Salaverry N° 2495, Distrito San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS. TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas y/o Pronunciamientos del OSCE.
- Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Reglamento de Organización y Funciones de la INBP
- Código Civil.
- Demas normas complementarias y conexas con el objeto del presente procedimiento de selección.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00000873969
Banco : Banco de la Nación
N° CCI7 : 018-000-000000873969-00

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**).
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía*

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Entidad sito en Av. Salaverry N° 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en el horario de 09:00 – 13:00 y 14:00 – 16:45 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **UNICO PAGO** en moneda nacional dentro de los diez (10) días calendarios, después de emitida la conformidad de servicio por la Unidad de Recursos Humanos, en concordancia con lo establecido en el Art. 171 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- La conformidad será emitida por la Unidad de Recursos Humanos.
- Comprobante de pago, presentado por el contratista.
- Código de Cuenta Interbancaria - CCI

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de la Entidad, sito en la Av. Salaverry N° 2495-, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento Lima, en el horario de 09:00 a 13:00 y 14:00 a 16:45 horas.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Unidad de Recursos Humanos

46

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PÓLIZAS ANUAL DEL SEGURO VIDA LEY PARA EL PERSONAL CONTRATADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D. L. N°728 DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de las pólizas del Seguro Vida Ley para el personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, ello en el marco de lo establecido en la Ley de Consolidación de Beneficios Sociales Decreto Legislativo N° 688, modificado mediante Decreto de Urgencia N°044-2019 "Decreto de Urgencia que Establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores" de servicio de "Seguro Vida Ley para los 251 trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral D. L. N°728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú".

2. FINALIDAD PÚBLICA

Las pólizas de seguros obligatorios que se van a contratar tienen por finalidad asegurar al personal del Régimen Laboral del D.L N°728, a través de los seguros privados correspondientes, para brindar cobertura mediante el Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, se estableció una serie de normas que consolidaban el Seguro de Vida para los trabajadores obreros y empleador sujetos al régimen de la actividad privada. En ese sentido, mediante el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 688, estableció lo siguiente: *Modifícase el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, conforme al siguiente texto: "Artículo 1.- El trabajador tiene derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador, a partir del inicio de la relación laboral".*

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de pólizas a una empresa que suministre la cobertura del Seguro Vida Ley a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N°044-2019, todo trabajador sujeto al régimen de la actividad privada D.L 728, tiene derecho a que el empleador contrate un seguro de vida a partir del inicio de su relación laboral.

4. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

ASEGURADO: INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

VIGENCIA: ANUAL – 365 Días Calendario

EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES

GRUPO ASEGURADO

Por la cantidad de 251 trabajadores del Régimen Laboral del D.L 728, que laboran en la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

COBERTURAS BÁSICAS	SUMA ASEGURADA
MUERTE NATURAL	16 REMUNERACIONES MENSUALES
MUERTE ACCIDENTAL	32 REMUNERACIONES MENSUALES
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE	32 REMUNERACIONES MENSUALES

Av. Salaverry 2495 - San
Isidro - Lima Teléfono: 399-1115

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Unidad de Recursos Humanos

44

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COBERTURAS ADICIONALES	SUMAS ASEGURADAS	
	N° REMUNERACIONES MENSUALES	HASTA UN MÁXIMO DE
REEMBOLSO POR GASTOS DE SEPELIO	5	S/ 10,000.00
DESGRAVAMEN POR SALDOS DEUDORES	5	S/ 15,000.00
DESAMPARO FAMILIAR SÚBITO	5	S/ 30,000.00
TRANSPLANTE DE ÓRGANOS	5	S/ 15,000.00
CIRUGÍA DE PUENTE AORTOCORONARIO (BY PASS)	5	S/ 10,000.00
CEGUERA POR ACCIDENTE	5	S/ 15,000.00
QUEMADURAS	5	S/ 15,000.00
SORDERA POR ACCIDENTE	5	S/ 15,000.00
PERICARDITIS	5	S/ 10,000.00
FALLECIMIENTO POR CANCER	5	S/ 10,000.00
FALLECIMIENTO Y/O DIAGNOSTICO POR CANCER	5	S/ 10,000.00
FALLECIMIENTO Y/O DIAGNOSTICO POR INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA	5	S/ 10,000.00
ESCLEROSIS MÚLTIPLE	5	S/ 10,000.00
FALLECIMIENTO Y/O DIAGNOSTICO POR INFARTO AL MIOCARDIO	5	S/ 10,000.00
FALLECIMIENTO Y/O DIAGNOSTICO POR ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR	5	S/ 10,000.00
HIJO PÓSTUMO	5	S/ 10,000.00
REPATRIACIÓN DE RESTOS	5	S/ 10,000.00
TRASLADO AL LUGAR DE ORIGEN	5	S/ 10,000.00
COMA	5	S/ 10,000.00



*Reembolso por gastos de sepelio: Previa presentación de los requisitos solicitados por la compañía de seguros.

REQUISITOS PARA PAGO DE SINIESTROS – COBERTURAS EN VIDA:

- Copia legalizada de la historia clínica.
- Adicionalmente en caso de Cáncer se incluirá el diagnóstico histopatológico de biopsia que certifique positivamente la presencia de un cáncer, legalizado.
- Copia legalizada de las Boletas de pagos de los cuatro últimos meses, debidamente firmadas por el trabajador.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se precisa que el beneficio de las coberturas adicionales se otorgará hasta los 65 años de edad.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días calendario de conocido el hecho por parte del área que maneja seguros en la entidad, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

Av. Salaverry 2495 - San
Isidro - Lima Teléfono: 399-1115

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Unidad de Recursos Humanos

u3

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- En lo que respecta a coberturas adicionales se cubren las preexistencias sin periodo de carencia. Si el asegurado tiene un diagnóstico fuera de la vigencia de la póliza que mantenga con la aseguradora, este diagnóstico no tendría cobertura con la nueva aseguradora sino con la compañía de seguros anterior con la que tenga la póliza. Si el asegurado ya recibió con nueva aseguradora o la anterior Compañía de Seguros el beneficio, ya no tendría derecho al reclamar un nuevo beneficio en la vigencia de la nueva póliza.
- La Edad límite para el ingreso a la póliza debe ser menor a 70 años
- Sepelio: Se pagará el reembolso previa presentación de los requisitos solicitados por la Compañía de Seguros.

BENEFICIARIOS

- Herederos Legales

5. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

La compañía de Seguros entregará la póliza con la certificación correspondiente de cada trabajador, en la cual deberá indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los presentes Términos de Referencia.

Las pólizas podrán ser digitales y/o físicas y pueden ser remitidas al siguiente correo: urt.int@inbp.gob.pe

6. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del presente servicio será de 10 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o de la fecha de vencimiento del contrato del seguro vigente.

La Cobertura de los seguros será 365 días calendario, contabilizados a partir de la fecha de vencimiento del seguro vigente de los trabajadores y se dará inicio desde las 12 (doce) horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 (doce) horas del último día vigencia.

7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

- ✓ La conformidad de servicio por el Seguro Vida Ley estará a cargo del área usuaria la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- ✓ Factura

8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará en un pago único en moneda nacional dentro los diez (10) días calendarios, después de emitida la conformidad de servicio por la Unidad de Recursos Humanos, en concordancia con lo establecido en el Art. 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

Av. Saavedra 2495 - San Isidro - Lima Teléfono: 399-1115

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"



42

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ La conformidad será remitida por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- ✓ Comprobante de pago, presentado por el contratista.
- ✓ Código de Cuenta Interbancario -CCI

9. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma Alzada

10. CONFIDENCIALIDAD

De corresponder, indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

11. PENALIDADES

La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aplicará al contratista una penalidad en caso de incumplimiento por cada día de atraso injustificado, hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, según lo prescrito en los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

Esta penalidad será deducida del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Se aplicará automáticamente por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o al ítem que debió ejecutarse, o en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

12. ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

Av. Salaverry 2495 - San
Isidro - Lima Teléfono: 399-1115

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Unidad de Recursos Humanos

41

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista tendrá responsabilidad por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio brindado, será un periodo mínimo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada. La recepción conforme por parte de la INBP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defecto o vicios ocultos.

14. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN



A. CAPACIDAD LEGAL
HABILITACIÓN
<u>Requisitos:</u> El postor deberá contar con la autorización de Funcionamiento y/o certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros". Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
<u>Acreditación:</u> Copia de la autorización de Funcionamiento y/o certificado expedido por la Superintendencia de Banca, seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros". Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe</i>

Av. Salaverry 2495 - San Isidro - Lima Teléfono: 399-1115

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

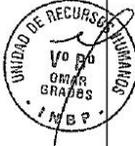
Unidad de Recursos Humanos

40

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

	acreditar este requisito.
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 186,800.00 (Ciento Ochenta y seis mil ochocientos con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 46,700.00 (Cuarenta y seis mil setecientos con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio en seguro Vida Ley en General, en Entidad Pública y/o Privada.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos</p>



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Av. Salaverry 2495 - San Isidro - Lima Teléfono: 399-1115

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Unidad de Recursos Humanos

39

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

N°	Dni	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Regimen Laboral	Funcion	TOTAL INGRESOS PERMANENTES MENSUALES	Oficina Funcional	Edad	Fecha nacimiento	Sexo
1	02826846	ACCARAPI	UMIRPI	ELSERIO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001.11	SAN ROMAN N°93	64	26/09/1966	Masculino
2	13262666	ACQUILA	QUINSE	JESUS	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001.11	HUANCAVELICA N°98	54	08/04/1970	Masculino
3	00816988	ACUNA	SANCHEZ	HECTOR EDUARDO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001.11	MIRAFLORES N°28	54	25/09/1965	Masculino
4	25475579	AGUILAR	JUAREZ	LUIS ALFREDO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	68	19/03/1956	Masculino
5	03566930	AGUILAR	PALACIOS	SEGUNDO JORGE	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	BELLAVISTA - SULLANA N°117	68	19/03/1956	Masculino
6	08567312	AGUILERA	REVOLLERO	ALEJANDRO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CONDUCTOR	4.201.11	XV COMANDANCIA DEPARTAMENTAL LIMA NORTE	65	11/04/1957	Masculino
7	16665112	AGUIERO	BAZAN	ABEL MOISES	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001.11	SALVADORA PARAMONGA N°81	56	20/10/1957	Masculino
8	02697774	ALBINES	ZEVALLOS	JUAN ALFONSO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001.11	CATACAOS N°40	58	15/09/1965	Masculino
9	09518994	ALCARRAS	SALDIVAR	JOHNY	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	SAN MARTIN DE PORRES N°95	55	30/12/1968	Masculino
10	31664346	ALEGRE	AGUIRRE	AUGUSTO VALERIANO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	BARBADENA N°73	53	13/06/1970	Masculino
11	06783988	ALVAREZ	ELIAS	CLAUDIA VERONICA	Dec Leg 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2.101.11	UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION	51	17/01/1973	Femenino
12	13913876	ALVAREZ	VASQUEZ	MARGOS DEL ROCIO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2.001.11	VII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL ANKASH	55	13/03/1969	Femenino
13	05643867	ALVAREZ	ALVAREZ	TERESA SOCORRO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.251.11	VII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL AREQUIPA	52	27/08/1971	Femenino
14	20645186	AVILLO	CRUZ	TERESA SOCORRO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.251.11	VII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL AREQUIPA	52	27/08/1971	Femenino
15	46295497	BAQUINO	PEREZ	ESTELA	Dec Leg 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	1.331.11	SAN RAMON N°54	44	17/06/1979	Femenino
16	03855284	BARABILLO	MURILLO	PERCY	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	NEGRITOS N°82	68	10/11/1974	Masculino
17	00465135	BARANCIBIA	ARIAS	EDILBERTO MARCELINO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	RICARDO PEREZ MENENDES N°99	55	12/02/1966	Masculino
18	31189303	BARANDIA	LEGUA	BENIGNO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	ANDAHUAYLAS N°153	49	13/02/1975	Masculino
19	40791823	BARANGO	VARGAS	MARCOS	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	ALBERTO BENAVIDES DE LA QUINTANA N°179	45	03/07/1978	Masculino
20	31032658	BARONI	CAMERON	LUIS CARLOS	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001.11	ABANCAY N°88	54	02/04/1970	Masculino
21	20544180	BATAU	VIENRICH	ANTONIO ENRIQUE	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001.11	SAN RAMON N°54	64	15/07/1959	Masculino
22	15425147	BALTAZAR	ALARCON	HENRY LUIS	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001.11	SAN PEDRO DE MALA N°111	51	07/04/1973	Masculino
23	26207384	BARDALES	ICAHUATE	ENRIQUE ANGELO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	SAN ANTONIO N°44	64	26/07/1959	Masculino
24	25735988	BARDALES	RODRIGUEZ	ALFONSO ALFREDO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001.11	PERUANA N°10	51	25/07/1974	Masculino
25	40954024	BENITES	MARTINEZ	SAMUEL EDUARDO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CONSERJE	1.901.11	XXV COMANDANCIA DEPARTAMENTAL LIMA NORTE	42	07/07/1981	Masculino
26	20239980	BERNAL	ROLDAN	NEDI RUBEN	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	CAP. RAFAEL GLAIVE CHAVEZ N°187	68	26/05/1965	Masculino
27	12484340	BERNARDO	TOLEDO	CARLOS ANDRES	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	AMARILIS N°146	56	26/03/1987	Masculino
28	07691810	BRAMON	HUAPAYA	CALIXTO VICENTE	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001.11	PUNTA NEGRA N°125	62	26/03/1982	Masculino
29	29655713	BRUNA	HERRERA	MARISOL ANGELICA	Dec Leg 728 (PRIVADO)	OPERADORA CENTRAL	1.331.11	VII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL AREQUIPA	53	02/10/1970	Femenino
30	09659777	BUTRON	COANA	JOSE LUIS	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001.11	LA MOLINA N°95	59	02/04/1965	Masculino
31	09130320	BUSTAMANTE	LOPEZ	MAGNA YELVA	Dec Leg 728 (PRIVADO)	SUPERVISOR	2.451.11	SALAMANCA N°127	69	06/04/1958	Femenino
32	09412904	CABELLO	TAMAYO	ALBERTO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	PUNTE PIEDRA - BRIG JULIO UPIACHIHUA C. N°160	67	05/09/1966	Masculino
33	07669272	CABELLOS	ICHAJAYA	PERCY NOLAN	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CONSERJE	1.751.11	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	62	19/09/1981	Masculino
34	24633938	CACERES	MOLINA	LUIS ALBERTO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	67	05/09/1966	Masculino
35	09453908	CACERES	MOLINA	LUIS ALBERTO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	67	05/09/1966	Masculino
36	09454458	CANEPA	SAMAME	MONICA PATRICIA	Dec Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.251.11	SALVADORA CHICLAYO N°27	42	19/10/1981	Femenino
37	09454458	CANEPA	SAMAME	MONICA PATRICIA	Dec Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.251.11	SALVADORA CHICLAYO N°27	42	19/10/1981	Femenino
38	09454458	CANEPA	SAMAME	MONICA PATRICIA	Dec Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.251.11	SALVADORA CHICLAYO N°27	42	19/10/1981	Femenino
39	09454458	CANEPA	SAMAME	MONICA PATRICIA	Dec Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.251.11	SALVADORA CHICLAYO N°27	42	19/10/1981	Femenino
40	20723710	CANO	ARTEAGA	CESAR EDWIN	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001.11	BUENOS AIRES COMDTE. ISMAEL POWAR ITURRINO N°107	54	23/03/1971	Masculino
41	22101532	CARBAL	RAMIREZ	ROGER ROLANDO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001.11	LALAJA N°48	49	24/05/1974	Masculino
42	16502379	CARDENAS	ESPINOZA	MARCELINE	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	NASCA N°82	67	04/09/1956	Masculino
43	02706157	CARDOZA	CHIROQUE	FLOR DE MARIA	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	SALVADORA LAMBAYEQUE N°88	84	23/04/1980	Masculino
44	09891027	CARMONA	ESPINOZA	SELENE JANIE	Dec Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.251.11	COMANDANCIA DEPARTAMENTAL - PIURA	62	06/05/1982	Femenino
45	30414331	CARNERO	CATUNTA	JOSE ALFREDO PRIMITIVO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	CAMAÑA N°35	48	29/07/1975	Femenino
46	29275662	CARPIO	LIZARRAGA	OSWALDO DAVID	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	YANAHUARA RENZO TOMAS CANE DE GARRY N°140	58	09/11/1964	Masculino
47	25790182	CARRANZA	ANTON	EDUARDO MARTIN	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	3.051.11	UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	49	13/02/1974	Masculino
48	27224935	CARRASCO	GUEVARA	ROBERTO JORGE	Dec Leg 728 (PRIVADO)	ANALISTA DE SISTEMAS	3.051.11	UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	49	13/02/1974	Masculino
49	10348933	CASILLAS	CASTILLO	MARIA CECILIA	Dec Leg 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2.251.11	OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	61	07/03/1967	Femenino
50	00504366	CASTRO	VASQUEZ	JUAN RAFAEL	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	61	07/03/1967	Femenino
51	00504366	CASTRO	VASQUEZ	JUAN RAFAEL	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	61	07/03/1967	Femenino
52	02765167	CASTRO-GUERRA	ALTAMIRANO	HENRY FREY	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	SALAMANCA N°127	49	31/12/1971	Masculino
53	08640040	CERVA	MANRIQUE	OSCAR DOUGLAS	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	ALTO DE LA ALIANZA N°169	58	30/05/1974	Masculino
54	06802036	CESPEDES	CHANDUVI	LIDIA ESMERALDA	Dec Leg 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2.101.11	VICTORIA N°8	61	05/02/1966	Femenino
55	19320846	CHARLOQUE	ENRIQUETA	JULIO GREGORIO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	54	13/06/1982	Femenino
56	28381417	CHANDUVI	ENRIQUEZ	JULIO CESAR	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	LIMA N°4	64	04/07/1960	Masculino
57	08477095	CHAVEZ	GUZMAN	MARIA DEL PILAR	Dec Leg 728 (PRIVADO)	AUXILIAR DE OFICINA	2.101.11	UNIDAD DE ECONOMIA	54	24/04/1970	Masculino
58	08477095	CHAVEZ	GUZMAN	ZOLA HORTENCIA	Dec Leg 728 (PRIVADO)	AUXILIAR DE OFICINA	2.101.11	UNIDAD DE ECONOMIA	58	07/04/1966	Femenino
59	06000594	CHIE	CHANG	NOE ALBERTO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	UNIDAD DE ECONOMIA	65	23/07/1959	Masculino
60	06000594	CHIE	CHANG	NOE ALBERTO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	UNIDAD DE ECONOMIA	65	23/07/1959	Masculino
61	06000594	CHIE	CHANG	NOE ALBERTO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	MAGDALENA N°36	65	23/07/1959	Masculino
62	06000594	CHIE	CHANG	NOE ALBERTO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	MAGDALENA N°36	65	23/07/1959	Masculino
63	06000594	CHIE	CHANG	NOE ALBERTO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	MAGDALENA N°36	65	23/07/1959	Masculino
64	06000594	CHIE	CHANG	NOE ALBERTO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	MAGDALENA N°36	65	23/07/1959	Masculino
65	06000594	CHIE	CHANG	NOE ALBERTO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	MAGDALENA N°36	65	23/07/1959	Masculino
66	06000594	CHIE	CHANG	NOE ALBERTO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	MAGDALENA N°36	65	23/07/1959	Masculino
67	06000594	CHIE	CHANG	NOE ALBERTO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	MAGDALENA N°36	65	23/07/1959	Masculino
68	06000594	CHIE	CHANG	NOE ALBERTO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	MAGDALENA N°36	65	23/07/1959	Masculino
69	06000594	CHIE	CHANG	NOE ALBERTO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	MAGDALENA N°36	65	23/07/1959	Masculino
70	06000594	CHIE	CHANG	NOE ALBERTO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	MAGDALENA N°36	65	23/07/1959	Masculino
71	06000594	CHIE	CHANG	NOE ALBERTO	Dec Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	MAGDALENA N°36	65	23/07/1959	Masculino
72	06000594	CHIRINOS	ZUNIGA	ROSA MARIA	Dec Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.251.11	DIRECCION DE COMUNICACIONES	52	15/06/1971	Femenino



Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

N°	Dni	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Regimen Laboral	Funcion	TOTAL INGRESOS PERMANENTES	Oficina Funcional	Edad	Fecha nacimiento	Sexo
61	26250048	CHOTON	RODRIGUEZ	FELIX BOLAR	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	UNION CHALACA N°1	61	20/07/1982	Masculino
62	00495290	COAQUIRA	ARISACA	JAME GUILLERMO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	VIL COMANDANCIA DEPARTAMENTAL AREQUIPA	69	10/02/1985	Masculino
63	26652397	COAQUIRA	COAQUIRA	MARCELINO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.101.11	VIL COMANDANCIA DEPARTAMENTAL CALLAO	66	23/01/1958	Masculino
64	25801719	COCK	FLORES	LUIS ENRIQUE	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	V COMANDANCIA DEPARTAMENTAL CALLAO	47	16/09/1976	Masculino
65	25656381	COCK	FLORES	MARCO ANTONIO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	ROMA N°2	54	22/10/1960	Masculino
66	07010945	CONDORI	COENTE	MAXIMINO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2.251.11	XIV COMANDANCIA DEPARTAMENTAL LIMA SUR	68	29/09/1955	Masculino
67	00749598	CONDORI	MAMANI	JACINTO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	TECNICO CARLOS LEON DELGADO N°138	49	15/09/1974	Masculino
68	00491548	CONDORI	CASTILLO	CESAR MARTIN	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR	2.101.11	VII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL TACNA	59	19/07/1965	Masculino
69	19833323	CORILLOCLA	COYOTUPAC	ROSARIO MARIA	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	AUXILIAR DE OFICINA	1.258.11	HUANUCO N°90	62	02/10/1981	Femenino
70	10097483	CUADROS	QUISEP	VICTOR MANUEL	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	RIMAC N°1	49	12/09/1974	Masculino
71	14632587	CULLANCO	GUERRA	ELVIS JONATAN	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	56	17/02/1960	Masculino
72	0917272	DE FINA	PIENTES	CLARA MARIA	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.251.11	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	59	21/11/1964	Femenino
73	10950808	DE LA CRUZ	ARAUJO	SERAPIO BERNARDINO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	SALVADORA TRUJILLO N°26	56	14/11/1967	Masculino
74	01246682	DEL AGUILA	PANDURO VDA. DE CRUZ	MIRTHA LIDIC	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	1.901.11	XVII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL SAN MARTIN	66	22/09/1957	Femenino
75	10259792	DIAZ	SANCHEZ	DANIEL MARIANO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	SAN PEDRO DE LURIN N°129	51	17/01/1973	Masculino
76	003690273	DIEZ CANSECO	SANCHEZ	CARLOS	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	62	05/12/1961	Masculino
77	10138916	DIEZ CANSECO	VARGAS	SANDRA MARIA	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR	2.101.11	UNIDAD DE COMUNICACIONES	48	21/05/1975	Femenino
78	003330223	DIQUE	CARMEN	ADAN	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	CHULUCANAS N°51	57	29/07/1967	Masculino
79	08997017	ECHIVARRIA	BERAUN	JUAN ORLANDO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	SANTIAGO APOSTOL N°134	69	11/27/1954	Masculino
80	08997598	EGO AGUIRRE	MOSQUERA	DENNIS JUNIOR	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	VILLA EL SALVADOR N°105	49	30/03/1975	Masculino
81	28559914	ERVIN	TORRES	JOSIE ESTEBAN	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	SAN MIGUEL N°83	65	03/07/1959	Masculino
82	02979569	ESPINOZA	BERROSO	ROBERTO CESAR INOCENTE	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	SAN MIGUEL N°83	51	17/05/1973	Masculino
83	02979569	ESPINOZA	BERROSO	CLAUDIA VIVIANA	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.251.11	UNIDAD DE PRESUPUESTO E INVERSIONES	53	26/04/1971	Femenino
84	00537400	ESPINOZA	MIRANDA	RAFAEL SALVADOR	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	VILLA MARIA DEL TRUFINO N°106	56	31/10/1967	Masculino
85	007701663	ESPINOZA	CRUZ	ANCELMO REYMUNDO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	VILLA MARIA DEL TRUFINO N°106	66	06/07/1956	Masculino
86	10092110	ESPINOZA	PALACIOS	MILTON CESAR	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	AGUAS VERDES N°87	52	14/07/1971	Masculino
87	00369806	FARIAS	VALENCIA	EDUARDO CESAR	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001.11	SAN CLEMENTE N°157	68	10/09/1956	Masculino
88	222390168	FELIPA	ANGULO	JHONNY ALEXANDER	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	YANAHUARA RENZO TOMAS CANE DE GARRY N°140	48	22/04/1976	Masculino
89	01324800	FLORES	CHURAIRA	PASTOR	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	MARISCAL NIETO N°74	48	31/09/1975	Masculino
90	08846568	FLORES	SANCHEZ	FERNANDO FELIPE	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	COSMOPOLITANA N°11	59	27/02/1964	Masculino
91	01324800	FLORES	CAVERO	CESAR AUGUSTO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	SAN RAMON N°59	52	24/02/1962	Masculino
92	20531544	FLORES	CAVERO	LUIS ALBERTO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	SAN RAMON N°59	59	27/02/1964	Masculino
93	10051003	FLORES	CAVERO	RODRIGO WILLIAM	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	SALVADORA LIMA N°10	58	01/03/1966	Masculino
94	00333062	FRANCO	ESPINOZA	YDER	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	TARMA N°58	56	06/09/1967	Masculino
95	21130103	GABARRA	ANDRES	JULIA JUANA	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2.451.11	XIV COMANDANCIA DEPARTAMENTAL LIMA NORTE	69	17/02/1955	Femenino
96	15426767	GARCIA	CAYCHO	JULIAN JESUS	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	NUUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARIA N°33	54	23/02/1970	Masculino
97	06547199	GARCIA	HUAMANI	EMPERATRIZ MARLENE	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.251.11	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES	60	10/05/1984	Femenino
98	16591340	GARCIA	NEYRA	CESAR AUGUSTO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	CAP. JOSÉ A. QUINONES G. - PIMENTEL N°108	63	16/09/1960	Masculino
99	02648178	GARCIA	ORTIZ	WILMER SIMON	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001.11	CATACAOS N°40	60	26/11/1963	Masculino
100	02653474	GIL	VARELA	JAVIER VICENTE	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	SAN JUAN BAUTISTA N°93	58	25/11/1965	Masculino
101	02653474	GIL	GUZMAN	ROY FREDY	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	SALVADORA HUANCILLO N°93	46	22/07/1977	Masculino
102	22521111	GOMEZ	GUZMAN	JOSE CHRISTIAN	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	OFICINA DE COMUNICACION SOCIAL	38	06/09/1985	Masculino
103	42688140	GONZAGA	PORTUGAL	PATRICIA DEL PILAR	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2.451.11	XIV COMANDANCIA DEPARTAMENTAL LIMA SUR	49	11/11/1984	Femenino
104	00791095	GONZALEZ	SCOTOMATOR	GUAYACO CESAR	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.251.11	COMANDANCIA DE COMUNICACIONES	51	17/11/1972	Femenino
105	42139606	GONZALEZ	SCOTOMATOR	GUAYACO CESAR	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.451.11	COMANDANCIA DE COMUNICACIONES	56	30/08/1965	Femenino
106	25854570	GUERRA	AGUIAR	ROSALBA ESTHER	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2.451.11	CUISCO N°39	59	29/12/1955	Femenino
107	25854570	GUERRA	AGUIAR	ROSALBA ESTHER	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.451.11	VII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL AREQUIPA	56	03/07/1966	Femenino
108	23094841	GUTIERREZ	ALCOCER	SANDRA ELIZABETH	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2.101.11	TECNICO LORENZO GIRALDO VEGA N°75	66	25/07/1957	Masculino
109	23094841	GUTIERREZ	ALCOCER	SANDRA ELIZABETH	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	UNION CHALACA N°1	63	24/08/1960	Masculino
110	20314662	HERENCIA	SALINAS	NUMA NEMESIO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	ITALIA N°5	68	23/08/1955	Masculino
111	25725727	HINOSTROZA	SALINAS	HUMBERTO NILO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	OLAYA N°13	54	16/09/1969	Masculino
112	25753762	HINOSTROZA	SALINAS	HUMBERTO NILO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	V COMANDANCIA DEPARTAMENTAL CALLAO	63	26/27/1960	Masculino
113	25818776	HINOSTROZA	SEGURA	CARLOS ARTURO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	CANETE N°48	60	02/04/1960	Masculino
114	08994210	INGA	TAPIA	LUIS ALBERTO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	V COMANDANCIA DEPARTAMENTAL CALLAO	63	26/27/1960	Masculino
115	25412593	JIMENEZ	MENESES	AUGUSTO JOUAN	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101.11	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES	42	13/12/1981	Masculino
116	15340803	LAMEZ	ALAMOS	LUIS ALBERTO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.251.11	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES	61	23/10/1962	Masculino
117	10013100	LARA	ALAMOS	AUGUSTO JOUAN	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.251.11	MORROPON N°151	61	23/10/1962	Masculino
118	08994210	LAUREL	YARLEQUE	JULIO PEDRO	Dnc Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901.11	MORROPON N°151	61	23/10/1962	Masculino

Personal DL 728 - INBP



Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

36

N°	DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Régimen Laboral	Función	TOTAL INGRESOS PERMANENTES MENSUAL	Oficina Funcional	Estud	Fecha nacimiento	Sexo
130	0651687	LOPEZ	CORTIZ	MARIA NOEMI	Dic Leg 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2.051,11	COMANDANCIA GENERAL	58	23/09/1985	Femenino
131	0253307	LOPEZ	WACHO	YVONNE SONIA	Dic Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.261,11	DIRECCION DE COMUNICACIONES	39	13/09/1984	Femenino
132	2633930	LOPEZ	TEJADA	ROBERT SANTOS	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101,11	ALIRANTE MIGUEL GRAU Nº76	84	28/12/1989	Masculino
133	2560740	LOYOLA	JARA	FERNANDO LUCIO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001,11	SAN ISIDRO Nº100	67	23/04/1957	Masculino
134	06558826	LOZANO	VELA	ENRIQUE	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001,11	SAN JUAN BAUTISTA N°93	68	22/09/1955	Masculino
135	21554210	LUJAN	TANGCHA	ABEL LINO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	SALVADORA ICA Nº22	52	16/03/1972	Masculino
136	00034424	LUNA	SANCHEZ	WINDER	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101,11	PICALLEPA Nº46	68	12/11/1985	Masculino
137	02844057	MADRID	ROJAS	OSCAR MARTIN	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	AGUIAS VERDES Nº87	51	27/04/1973	Masculino
138	02890003	MALDONADO	CASTILLO	CARLOS ANGEL	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001,11	SALVADORA CHINCHA Nº38	51	05/04/1973	Masculino
139	06969775	MALLMA	YUPANQUI	SANTOS SIXTO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	SANTA ROSA Nº79	68	09/04/1956	Masculino
140	01219254	MAMANI	MENDOZA	JULIO GABINO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	ANCON Nº163	66	18/07/1988	Masculino
141	0739820	MANTILLA	RIGOS	VICTOR	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001,11	PUNO Nº42	69	23/03/1955	Masculino
142	05256882	MARICHANO	DE LA CRUZ	GUILLIANA GISELLE	Dic Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.261,11	UNION DE COMUNICACIONES	53	27/09/1992	Femenino
143	06944212	MARENGO	BIACAYO	RUBEN ANGEL	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	CAP. CRP ANDRES ROMAN GUTIERREZ 180 ATE Nº169	51	16/08/1972	Masculino
144	00909775	MARTINEZ	CHAVEZ	CARLOS ALBERTO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101,11	CAP. CRP ANDRES ROMAN GUTIERREZ 180 ATE Nº169	50	16/12/1973	Masculino
145	23925876	MARTINEZ	FARFAN	MAX HUMBERTO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	PRISCA Nº131	35	23/03/1989	Masculino
146	0871954	MATUTE	ZUNIGA	GUIDO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001,11	PRISCA Nº39	56	04/07/1960	Masculino
147	25600042	MONTES	GUTIERREZ	CARLO AURELIO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	3.061,11	UNIDAD DE ECONOMIA	56	26/04/1988	Masculino
148	42337045	MONTOYA	HUAYLLA	EDUARDO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	VICTORIA Nº8	54	07/08/1970	Masculino
149	07075602	MORALES	BARRIOS	WILLIAM CARLOS	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	GARIBALDI Nº7	54	26/09/1969	Masculino
150	25430112	MORALES	CACERES	RENAN OSCAR	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101,11	HUANCA Nº30	48	07/04/1976	Masculino
151	06131482	MORENO	PUENTE	DAVID RAFAEL	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	RIVAC Nº21	68	01/12/1955	Masculino
152	32909804	MUJICA	SALINAS	JUAN ANDRES	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101,11	OSUNA Nº33	64	20/09/1983	Masculino
153	06946365	MUNOZ	PENA	JOSE LUIS	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	PACHACAMAC Nº163	59	21/07/1966	Masculino
154	07267856	NAVARRO	SANTOS	ANA MARIA	Dic Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.251,11	DIRECCION DE COMUNICACIONES	61	27/08/1982	Femenino
155	19397324	NIGUIN	MUNOZ	LUISA MARIA LUZ	Dic Leg 728 (PRIVADO)	FISCALIZACION Y	3.061,11	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	61	07/09/1962	Femenino
156	03952654	INGLAZCO	CASTILLO	ANGELO SOCORATES	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101,11	VICTORIA Nº8	39	26/04/1985	Masculino
157	25710496	OLIVA	SANGINES	GUADALUPE	Dic Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.251,11	DIRECCION DE COMUNICACIONES	60	12/12/1963	Femenino
158	40929558	ORTEGA	LAZARO	RITH NELIDA	Dic Leg 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2.101,11	V. COMANDANCIA DEPARTAMENTAL CALLAO	67	31/07/1956	Femenino
159	02865206	ORTIZ	MUNOZ	MARIA LUISA	Dic Leg 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2.101,11	DIRECCION GENERAL DE FORMACION ACADEMICA	61	28/03/1983	Femenino
160	09018838	PACHECO	HUAMAN	FERNANDO ALFREDO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	SALVADORA CHIMBOTE Nº33	67	12/07/1987	Masculino
161	25909022	PAITAN	QUEVA	SUSANA CIAUDIA	Dic Leg 728 (PRIVADO)	SUPERVISOR	2.251,11	DIRECCION DE COMUNICACIONES	63	28/11/1960	Femenino
162	00909897	PALACIOS	QUEVA	VICENTE EBERHINO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2.251,11	DIRECCION DE COMUNICACIONES	54	30/10/1989	Femenino
163	00909897	PALACIOS	QUEVA	MANUEL RICARDO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2.001,11	V. COMANDANCIA DEPARTAMENTAL PIURA	62	14/12/1981	Femenino
164	21488862	PALOMINO	MALLOQUI	RODOLFO DEL MILAGRO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	AUXILIAR DE OFICINA	2.251,11	V. COMANDANCIA DEPARTAMENTAL CALLAO	49	03/04/1975	Masculino
165	15692933	PARBES	MIRANDA	EDUARDO ADEMAR	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101,11	INDEPENDENCIA Nº168	52	23/02/1972	Femenino
166	07561919	PAUCAR	REYES	CARLOS MOISES	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	SANTA ROSA Nº79	43	11/07/1980	Masculino
167	25762119	PERALTA	RAMIREZ	ESTEBAN LORENZO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	INDEPENDENCIA Nº168	48	27/08/1975	Masculino
168	05558396	PERALTA	RAMIREZ	JUAN ARTEMIO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101,11	TECNICO LORENZO GIRALDO VEGA Nº75	64	07/09/1959	Masculino
169	25254806	PEREZ	RAMIREZ	NICOLAS ALEJANDRO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001,11	GARIBALDI Nº7	60	04/08/1959	Masculino
170	1525880	PEREZ	SALINAS	OSCAR ENRIQUE LUIS	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	SALVADORA CHINCHA Nº38	64	11/07/1960	Masculino
171	18951510	PEREYRA	SALINAS	CARLOS RONALD	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	BARRANCA Nº73	69	28/07/1985	Masculino
172	08871197	PEZO	CARDENAS	EDGARDO VICENTE	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	ITALIA Nº5	65	03/07/1959	Masculino
173	42320913	PIO	ALVERCO	JOSUE GONZALO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001,11	SAJAMANCA Nº127	57	23/03/1987	Masculino
174	07413246	PORCILE	CHAVEZ	JHON	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001,11	CHOSICA Nº92	67	14/12/1986	Masculino
175	40448285	PORTA	AYLLON	CARLOS OCTAVIO	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	TECNICO CARLOS LEON DELGADO Nº138	54	22/06/1969	Masculino
176	08888077	PORTAL	CALDERON	SARA ISABEL	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.001,11	SALVADORA LAMBAVEQUE Nº98	54	10/05/1970	Masculino
177	03072885	QUISPE	CALDERON	LUISA	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.251,11	CAP. JOSÉ A. QUINONES G. - PIMENTEL Nº108	39	30/03/1968	Masculino
178	031291979	MASULLA	AYLLON	ROLAND JAVIER	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	2.101,11	IV. COMANDANCIA DEPARTAMENTAL LIMA	67	05/04/1985	Femenino
179	069491969	MASULLA	CALDERON	JESUS MOISES	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	SANTIAGO APOSTOL Nº134	44	03/12/1979	Masculino
180	03072885	QUISPE	CALDERON	RAUL	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	CARTAVO - TRUJILLO Nº73	54	26/09/1969	Masculino
181	03072885	QUISPE	CALDERON	RAUL	Dic Leg 728 (PRIVADO)	CHOFER	1.901,11	ECHARATI TENIENTE CARLOS VIDAL BERGEOY Nº95	48	23/10/1978	Masculino



Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

35

N°	Dni	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Régimen Laboral	Función	TOTAL INGRESOS PERMANENTES MENSUAL	Oficina Funcional	Edad	Fecha nacimiento	Sexo
178	16030388	RAMIREZ	CORCOVA	JESUS DEMETRIO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	HUARAL N°44	53	16/10/1970	Masculino
179	06607630	RAMIREZ	GARCIA	LUCY MARGARITA	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	SUPERVISOR TECNICO EN MANTENIMIENTO	2,491.11	DIRECCION DE COMUNICACIONES	53	31/12/1970	Femenino
180	08073103	RAMIREZ	GARCIA	TERCERO RICARDO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,251.11	XV COMANDANCIA DEPARTAMENTAL LIMA NORTE	68	14/09/1955	Masculino
181	05473142	RAMIREZ	GIRAO	JORGE MANUEL	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,001.11	SALVADORA LIMA N°10	61	06/11/1962	Masculino
182	07160003	RAMIREZ	GOMEZ	JOSE ARMANDO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	SALVADORA CALLAO N°9	59	02/07/1964	Masculino
183	05442985	RAMIREZ	GOMEZ	ROSA OTILIA	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2,251.11	DIRECCION DE COMUNICACIONES	54	11/11/1969	Femenino
184	007191450	RAMIREZ	LIPE	EDWIN LEONARDO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	CARABAYLLO N°64	52	11/02/1972	Masculino
185	25485265	RAMIREZ	NEGRON	JOSE ARTURO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	MIRAFLORES N°28	66	03/11/1957	Masculino
186	21564333	RAMOS	PUPPI	YVAN MARTIN	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	OFELIA BANCHERO DE DATORRE N°171	47	10/11/1976	Masculino
187	04011411	RECINES	PANEZ	EDUARDO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,101.11	SALVADORA COSMOPOLITA N°17	53	16/11/1960	Masculino
188	07532995	REY SANCHEZ	HURTADO DE URTEAGA	LILIANA PATRICIA	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2,251.11	OFICINA DE PROGRAMAS DE ATENCION PRE-HOSPITALARIA	51	16/12/1962	Femenino
189	04040404	REYES	GUERRA	LUIS ALBERTO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CONSERJE	1,901.11	VII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL LIMA	53	05/07/1971	Masculino
190	00094867	REYES	GUERRA	EDUARDO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	CARABAYLLO N°103	52	16/09/1971	Masculino
191	12321820	RODRIGUEZ	LEON	HEDUART REBAN	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	CARABAYLLO N°116	52	18/07/1970	Masculino
192	19211941	RODRIGUEZ	MARIN	LINDAURA ALBINA	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2,001.11	III COMANDANCIA DEPARTAMENTAL LA LIBERTAD	55	18/07/1969	Femenino
193	07235330	RODRIGUEZ	RUIZ	JESSICA ROXANA	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2,101.11	DIRECCION DE PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS	56	04/01/1968	Femenino
194	07259452	RODRIGUEZ	VALLEJO	MARIA DEL ROSARIO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	PREPUESTO	3,251.11	UNIDAD DE PRESUPUESTO E INVERSIONES	54	07/05/1970	Femenino
195	00011408	ROJAS	CASIQUE	ROBERT	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,001.11	BRIG. EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ N°86	54	12/11/1969	Masculino
196	08238969	ROJAS	GALO	ALITA LUZ	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2,101.11	XIV COMANDANCIA DEPARTAMENTAL LIMA SUR	97	10/09/1956	Femenino
197	41821137	ROJAS	ROJAS	JOHNNY FELIPE	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	JALILA N°48	41	26/10/1982	Masculino
198	15595144	ROMERO	FLORES	EMILIANO RICARDO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	HUACHO N°20	64	30/10/1959	Masculino
199	23549119	RONDAN	BACA	MARLUZ	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	OPERADOR DE RADIO	1,400.11	X COMANDANCIA DEPARTAMENTAL CUSCO	52	10/10/1961	Femenino
200	08165897	RUBIO	LOPEZ	PAOLA GARIÑA	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2,251.11	DIRECCION DE COMUNICACIONES	49	25/07/1975	Femenino
201	08094937	RUJAN	GUZMÁN	RODRIGUEZ	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	PERUANA N°10	50	20/09/1963	Masculino
202	08094937	RUJAN	GUZMÁN	LUIS MANUEL	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	PERUANA N°10	54	06/02/1965	Masculino
203	02042344	SALAZAR	GONZALEZ	HERNAN GREGORIO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,101.11	PILVA N°25	54	06/02/1965	Masculino
204	15466967	SALINAS	DIANA	CARLOS ALFREDO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	PATILVALCA - SIMÓN BOLÍVAR N°01	49	14/05/1974	Masculino
205	08712329	SANCHEZ	AREVALO DE RENGIFO	BERNARDITA AMPARO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2,101.11	DIRECCION DE INGENIERIA	92	06/02/1962	Femenino
206	174811574	SANCHEZ	CHICOMA	JOSE LUIS	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	SALVADORA TRUJILLO N°26	59	07/03/1965	Masculino
207	18625922	SANCHEZ	RUBIO	ELMER	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	SALVADORA CHICLAYO N°27	63	23/04/1961	Masculino
208	18887574	SANCHEZ	SOLANO	LUIS ALBERTO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,101.11	CARTAVO - TRUJILLO N°173	56	19/02/1968	Masculino
209	07580747	SANCHEZ	VERASTEGUI	LUIS ALBERTO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,001.11	VIRGEN DEL ROSARIO N°102	95	14/04/1959	Masculino
210	15451142	SANCHEZ	YACTAYO	LUIS VALENTIN	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	VIRGEN DEL CARMEN N°183	46	17/05/1978	Masculino
211	07534477	SARMIENTO	ARBOLEDA	PATRICIA LOURDES	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	AUXILIAR DE OFICINA	2,001.11	DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES	59	25/04/1965	Femenino
212	09589704	SARNAQUE	LEON	JUAN JOSE	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,001.11	SULLANA N°43	96	17/04/1968	Masculino
213	2153371	SOLANO	COLPARETH	FEDER MANUEL	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	SULLANA N°43	59	22/02/1973	Masculino
214	08094937	SOLANO	VELASCO	RODRIGUEZ	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,001.11	EL COMANDANCIA DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE	53	07/07/1970	Masculino
215	16682739	SOLOPRICO	RELUZ	MADY MAGALLI	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	1,901.11	EL COMANDANCIA DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE	52	19/05/1962	Femenino
216	23676418	SOUSA	ENCISO	CESAR AUGUSTO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,001.11	HUANCAYO N°30	55	01/11/1966	Masculino
217	20113783	SOTELO	LOAYZA	JUAN JULIO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	HUANCAYO N°30	55	01/11/1966	Masculino
218	10880416	SOTOMAYOR	ROMO	KIKE	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	BRIGADIER CBR ALEJANDRO REYES LEON N°184	45	10/07/1978	Masculino
219	23012422	TABOADA	AREVALO	MITCHEL	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	TINGO MARIA N°61	49	12/11/1975	Masculino
220	26504773	TALLEDO	DELGADO	NANCY UBALDA	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2,251.11	DIRECCION DE COMUNICACIONES	47	18/09/1976	Femenino
221	08644440	TARAZONA	UTRILLA	DEMETRIO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,101.11	SAN MARTIN DE PORRES N°95	80	20/12/1963	Masculino
222	06647305	TENORIO	DE LA CRUZ	JAMIE WILFREDO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	LOS OLIVOS N°161	52	21/02/1972	Masculino
223	03830187	TIMANA	ZAPATA	JUAN MANUEL	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,001.11	TALARA N°57	63	17/12/1950	Masculino
224	23547197	TORRES	GERECEDA	RAUL	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	SAN SEBASTIAN N°115	52	20/07/1971	Masculino
225	02684412	TORRES	MORENO	JOSE FRANCISCO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	PIURA N°25	58	06/09/1965	Masculino
226	00484898	TORRES	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	PIURA N°25	52	24/03/1972	Masculino
227	08094937	TORRES	VASQUEZ	RODRIGUEZ	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	PIURA N°25	58	06/09/1965	Masculino
228	05211321	TUSTES	SINTI	LUCINDA	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2,001.11	BELEN N°44	58	26/03/1965	Femenino
229	23692677	TUPAYACHI	RODRIGUEZ	NOHEMI	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	SECRETARIA	2,101.11	X COMANDANCIA DEPARTAMENTAL CUSCO	65	06/01/1969	Femenino
230	15677559	VACA	RAMIREZ	MIGUEL ANGEL	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	HUARAL N°44	59	15/11/1964	Masculino
231	40354280	VALDIVIA	BEJARANO	EDUARDO ROBINSON	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,101.11	PEREZ GAMBICA N°123	45	13/09/1978	Masculino
232	21066582	VALVERDE	PALOMINO	ALEJANDRO VICTOR	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,001.11	TARMA N°66	58	17/10/1965	Masculino
233	10202576	VALVERDE	ROJAS	WALTER WASHINGTON	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	ABANCAY N°68	54	04/07/1969	Masculino
234	23547197	VELA	LAO	RONNY	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,101.11	SAN ANTONIO N°94	41	23/04/1983	Masculino
235	16672096	VELASCO	GIURIA	ROLANDO	Dic.Leg. 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,001.11	INTERNACIONAL N°14	48	25/06/1975	Masculino



Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

34

Personal DL 728 - INBP

N°	Dni	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Régimen Laboral	Función	TOTAL INGRESOS PERMANENTES	Oficina Funcional	Edad	Fecha nacimiento	Sexo
238	02756860	VELASQUEZ	GONZALES	HENRY JESUS	Dic.Ley 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,001.11	LOS OLIVOS N°163	52	13/07/1971	Masculino
237	22427127	VEDEZ	ACOSTA	EDGAR ALEXER	Dic.Ley 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	SALVADORA HUANOLO Nº52	58	06/10/1965	Masculino
239	03379018	VILCHEZ	CORDOVA	LIZ MARIA	Dic.Ley 728 (PRIVADO)	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2,251.11	UNIDAD DE ECONOMIA	64	17/05/1960	Femenino
239	38824327	VILDOSEO	HERRERA	ALFREDO LEOPOLDO	Dic.Ley 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,001.11	SAMUEL MALAGA N°44	60	19/11/1963	Masculino
240	10041588	VILLAMIL	CORNEJO	FLOR MIRELLE	Dic.Ley 728 (PRIVADO)	AUXILIAR DE OFICINA	2,101.11	IV COMANDANCIA DEPARTAMENTAL LIMA.	51	02/04/1973	Femenino
241	13862965	VALDE	VERA	CRISTIAN ABELARDO	Dic.Ley 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,101.11	BARRANCA N°73	49	04/10/1974	Masculino
242	40320967	YAHUARA	ALBERTO	DEMETRIO	Dic.Ley 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	GONONEL GREGORIO ALBARRACIN N°164	45	05/02/1979	Masculino
243	26674446	YECCKLE	JUANMANCIMO	GISELLA CRISTINA	Dic.Ley 728 (PRIVADO)	SUPERVISOR	2,451.11	DIRECCION DE COMUNICACIONES	59	28/07/1965	Femenino
244	08543740	YENCUE	YUMAYTA	ALEJANDRO	Dic.Ley 728 (PRIVADO)	CHOFER	1,901.11	ANCON N°163	64	10/27/1959	Masculino
245	29338828	YNCA	YUMAYTA	ALEJANDRO	Dic.Ley 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,001.11	CONDADE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	46	25/04/1987	Masculino
246	19930272	ZANON	ELOR	JUAN GUERINO OSSE	Dic.Ley 728 (PRIVADO)	CHOFER	2,101.11	UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	64	26/02/1960	Masculino
246	07338923	ZAPATA	CAMPOS	ARTURO MARTIN	Dic.Ley 728 (PRIVADO)	CHOFER EN ALMACEN	2,001.11	OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	64	04/03/1960	Masculino
249	14850115	ZAPATA	CAMPOS	ARTURO MARTIN	Dic.Ley 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2,001.11	OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	64	26/02/1960	Masculino
250	43488946	ZEGARRA	CHACON	DEBORAH HILDA	Dic.Ley 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2,251.11	DIRECCION DE COMUNICACIONES	03	24/09/1960	Femenino
251	08540777	ZEGARRA	GOMEZ SANCHEZ	MARIANELLA	Dic.Ley 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2,251.11	DIRECCION DE COMUNICACIONES	38	29/07/1986	Femenino
251	08540777	ZEGARRA	GOMEZ SANCHEZ	JANNY MARGOT	Dic.Ley 728 (PRIVADO)	OPERADOR (A)	2,251.11	DIRECCION DE COMUNICACIONES	63	17/03/1961	Femenino



Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> El postor deberá contar con la autorización de Funcionamiento y/o certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> Copia de la autorización de Funcionamiento y/o certificado expedido por la Superintendencia de Banca, seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"
	Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 186,800.00 (Ciento Ochenta y seis mil ochocientos con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 46,700.00 (Cuarenta y seis mil setecientos con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes Servicio en seguro Vida Ley en General, en Entidad Pública y/o Privada. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹² , correspondientes a un máximo

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del "**SERVICIO DE LAS PÓLIZAS ANUAL DEL SEGURO VIDA LEY PARA EL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 728 DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**", que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-INBP-1** para la contratación del "**SERVICIO DE LAS PÓLIZAS ANUAL DEL SEGURO VIDA LEY PARA EL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 728 DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del "**SERVICIO DE LAS PÓLIZAS ANUAL DEL SEGURO VIDA LEY PARA EL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 728 DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. “Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú”

dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-INBP-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-INBP-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-INBP-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-INBP-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-INBP-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-INBP-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-INBP-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-INBP-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-INBP-1. "Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-INBP-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-INBP-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2024-INBP-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.